

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.-

Circular N° 3

Licitación Pública N° 1/24

A. MODIFICATORIA DEL ARTICULO 60.2.2. del PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.

Mencionado artículo quedará redactado de la siguiente manera:


“▪ 60.2.2. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

*El seguro de todo riesgo de construcción y montaje incluirá una cobertura de responsabilidad civil por daños a terceras personas inclusive lesiones corporales o muerte y/o en su propiedad, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los trabajos, hasta un límite de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) por evento.*

*Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área de la Obra y amparará, además, las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos dentro del radio de las obras.*

*El seguro considerará como asegurado principal al Contratista y, en forma adicional al Comitente, a la Inspección de Obra y a contratados por el Contratista (como subcontratistas, proveedores y/o consultores) y en cuanto a sus actividades dentro de la obra, a proveedores, ingenieros, técnicos y demás profesionales, como así también a todas aquellas partes involucradas en la realización de la Obra por sus respectivos derechos e intereses.”*

Sin más, saludo cordialmente



RODOLFO A. GIACOSA  
Santa Fe Gas y Energías  
Renovables - SAPEM  
PRESIDENTE